



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

San Miguel de Tucumán, **27 DIC 2022**

VISTO el Expte N° 292/18 por el cual la Secretaría Académica eleva Proyecto de Reglamento General para Opciones Pedagógicas y Didácticas a Distancia de esta Universidad Nacional de Tucumán, y;

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis realizado surge que el Proyecto se origina en la Secretaría Académica con fundamento en las recomendaciones que hizo la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), al momento de validar el Sistema Institucional de Educación a Distancia de nuestra Universidad (SIED -2019-307-APN-SECPU-MECCYT);

Que el citado Proyecto de resolución que contiene Visto; Considerando y la parte resolutive; con dos (2) Anexos, titulados de la siguiente manera:

- Anexo I – REGLAMENTO GENERAL PARA OPCIONES PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICAS A DISTANCIA DE LA UNT,
- Anexo II – PAUTAS DE CALIDAD Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Que el referido Proyecto, hace referencia a la Res. N° 2641/17 del Ministerio de Educación de la Nación, que aprobó el Documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia, propuesto por el Consejo de Universidades y la Res. N° 859/22 dictada por el Sr. Rector que aprobó los Objetivos y Estructura Organizativa de Gestión del Sistema Institucional de Educación a Distancia de esta Universidad;

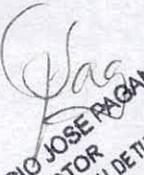
Que se destaca en los Considerandos del citado Proyecto, que es necesario establecer criterios y pautas mínimas de planificación, organización, gestión administrativa y seguimiento, para orientar la presentación de propuestas de Carreras y otras acciones curriculares que impliquen instancias didácticas a distancia;

Que se tiene en cuenta que dicha normativa considera opciones pedagógicas a distancia, para las Carreras en las cuales la cantidad de horas no presenciales supere el 50% de la carga horaria total prevista en los respectivos Planes de Estudios. Y por su parte, considera opciones pedagógicas presenciales con actividades a distancia para aquellas Carreras en las cuales la cantidad de horas no presenciales se encuentre entre el 30% y el 50% del total de horas previstas en sus Planes de Estudio. En ambos casos, el porcentaje se aplica sobre la carga horaria total de la Carrera, sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis;

Que asimismo, se considera fundamental tener presente que según la normativa nacional citada, las Carreras con modalidad de educación a distancia, que tuvieran versiones dictadas en modalidad presencial, deben tener el mismo Plan de Estudio, denominación del Título y Alcance de éstos y en los diplomas a emitir no se hará mención de la opción pedagógica de que se trate;

Que en lo que respecta al Reglamento General para Opciones Pedagógicas y Didácticas a Distancia, obrante en el Anexo I, el mismo contiene diversos Capítulos referidos por ejemplo, a lo siguiente: Ámbito de aplicación y Gestión institucional; Gestión Académica; Cuerpo Académico; Estudiantes;

Que en cuanto a Pautas de Calidad y Lineamientos Técnicos para la Propuesta de Educación a Distancia, obrante en el Anexo II, se indica la información que deben contener las propuestas formativas de educación a distancia.

  
Ing. SERGIO JOSÉ PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

*LAS MALVINAS SON ARGENTINAS*

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

-En sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2022 -

**RESUELVE:**

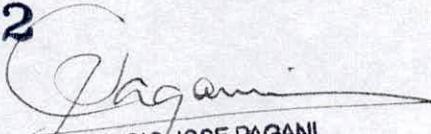
**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Reglamento General para Opciones Pedagógicas y Didácticas a Distancia de la Universidad Nacional de Tucumán y que como Anexos I y II forman parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-** Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.-

**RESOLUCIÓN N°: 2029 2022**

LS

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

ANEXO RESOLUCION N° 2029 2022

ANEXO I  
REGLAMENTO GENERAL  
PARA OPCIONES PEDAGOGICAS Y DIDACTICAS A DISTANCIA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

**Capítulo I**

**Ámbito de aplicación y gestión institucional**

**ARTÍCULO 1°:** El presente reglamento rige la siguiente oferta formativa a distancia de las unidades académicas, escuelas experimentales y escuelas universitarias de esta Casa de Altos:

- a. Carreras de pregrado, grado y posgrado
- b. Cursos, seminarios, talleres, ciclos, programas o similares en todos los niveles educativos
- c. Cursos de formación profesional, y de formación docente y no docente continua
- d. Dispositivos de apoyo a la enseñanza presencial, a la extensión universitaria, a la investigación y a la gestión académica.
- e. Cursos de ingresos

**ARTÍCULO 2°:** En todos los casos, las ofertas formativas deben presentarse con informe favorable de la Dirección SIED-UNT, y cumplir con los parámetros de calidad y lineamientos que se describen en el Anexo II del presente reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de las normativas específicas que corresponda aplicar a cada caso y tipo de oferta formativa.

**ARTÍCULO 3°:** Las Unidades Académicas son responsables de desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje según las características propias de cada una de las acciones curriculares, tanto en lo que refiere a la actividad del cuerpo docente como a la de estudiantes.

La Dirección SIED-UNT es responsable de velar por el cumplimiento de los parámetros de calidad y lineamientos del presente reglamento y su anexo.

**ARTÍCULO 4°:** El referente de cada unidad académica, escuela universitaria o preuniversitaria, que integre la Comisión Intrainstitucional del SIED UNT, formará parte del desarrollo de cada una de las propuestas de formación previstas en el Art. 1°, tanto de carreras sometidas a la aprobación del Honorable Consejo Superior, como de cursos, seminarios, congresos y similares que no requieran la intervención de dicho cuerpo colegiado.

En ambos casos el referente cumplirá funciones de manera coordinada con la Dirección SIED-UNT, con el fin de asegurar el cumplimiento de los lineamientos previstos en el Anexo II.

Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

*LAS MALVINAS SON ARGENTINAS*

**Capítulo II**  
**Gestión Académica**

**ARTÍCULO 5°:** Las carreras y actividades curriculares a distancia deben prever y diseñar un sistema tutorial, y asegurar una relación docente alumno que haga posible la realización de las actividades de enseñanza. Es recomendable una relación de 25 alumnos por docente tutor.

**ARTÍCULO 6°:** Las propuestas educativas a distancia o semipresenciales deberán llevarse a cabo en los entornos virtuales institucionales de la UNT, que a tal fin proveerán herramientas de información y comunicación, evaluación y calificación, organización de materiales didácticos y bibliográficos, seguimiento de estudiantes y producción de reportes.

**ARTÍCULO 7°:** En las propuestas formativas debe consignarse la metodología de trabajo y las actividades, presenciales y mediadas por tecnologías, que posibiliten la construcción del conocimiento asegurando procesos de interacción e intercambio que vinculen a docentes y estudiantes, y a estudiantes entre sí.

**ARTÍCULO 8°:** Se considera material didáctico al entramado de informaciones, orientaciones, actividades y otros, diseñados en diferentes soportes y lenguajes, que, con clara intencionalidad didáctica, diseño, elabore o seleccione el docente en el proceso de enseñar y aprender en la educación a distancia. Se diferencian en:

- a. Materiales y recursos de contenido: libros, páginas web, blogs, documentos, papers, etc.
- b. Materiales para facilitar u orientar el contenido: índices, guías didácticas, tutoriales, etc.
- c. Materiales que pautan e-actividades de construcción de conocimiento, individual o colaborativa: tareas, lecciones, proyectos entre alumnos y/o docentes, etc.

**ARTÍCULO 9°:** Los docentes responsables la producción de materiales educativos de producción propia, deben asesorarse con referentes técnico-pedagógicos de la Dirección SIED-UNT.

**ARTÍCULO 10°:** Debe propiciarse un entorno inclusivo, considerando aspectos de accesibilidad, interactividad y multimedia que consideren la diversidad de estudiantes, y prever diferentes soportes y lenguajes.

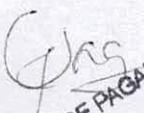
También deben promoverse actividades mediadas o presenciales que permitan diferentes interacciones entre alumnos y docentes y entre estudiantes entre sí.

**ARTÍCULO 11:** Los materiales o recursos educativos digitales deben crearse, utilizarse y comunicarse respetando la normativa sobre propiedad intelectual, para producciones propias y ajenas.

**ARTÍCULO 12:** Las evaluaciones procesuales y finales podrán ser presenciales, no presenciales o combinadas, garantizando el desarrollo de competencias en escritura y oralidad, las condiciones de confiabilidad, validez, indelegabilidad de la autoría y la accesibilidad por parte de los alumnos.

El equipo docente debe explicitar a los estudiantes por todos los medios disponibles, los instrumentos y criterios con que se evaluará en instancias parciales y finales. Los medios que se utilicen deben ser claros y acordes con la propuesta de enseñanza y con los medios tecnológicos empleados

**ARTÍCULO 13:** La modalidad, instrumentación, criterios y frecuencia de las evaluaciones en las carreras de pregrado, grado y posgrado y las de nivel superior de las escuelas preuniversitarias, se

  
Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN  
  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

*LAS MALVINAS SON ARGENTINAS*

regirán en su por las pautas establecidas en cada propuesta formativa, y respetando los reglamentos académicos vigentes en cada Unidad Académica, Escuela Universitaria o Preuniversitaria de la UNT.

**ARTICULO 14:** El método de evaluación elegido debe asegurar condiciones de confiabilidad y validez, a partir de todas las dimensiones implicadas:

- a. Funcionalidad: evaluaciones formativas y sumativas
- b. Temporalidad: de inicio, proceso y final
- c. Diversidad de instrumentos: cuestionarios con ítems de respuestas cerradas, trabajos prácticos, escritos domiciliarios, análisis de casos, entre otros
- d. Modalidad: instancias sincrónicas y asincrónicas
- e. Diversidad de agentes implicados: autoevaluaciones, coevaluaciones y heteroevaluaciones.

**ARTÍCULO 15:** Cada unidad académica, escuela universitaria y preuniversitaria debe proveer los ámbitos edilicios necesarios, que aseguren el desarrollo de actividades e instancias presenciales previstas en cada propuesta formativa, en caso que las hubiera.

Estas actividades deben ser planificadas y comunicadas al estudiante al inicio del cursado.

**ARTÍCULO 18:** Las carreras con prácticas profesionales dentro o fuera de la UNT, deben prever formas de supervisión presencial de los docentes de la carrera en los lugares en los que las prácticas se concreten.

Esta supervisión es de carácter obligatorio en las carreras de grado previstas en el art. 43 de la Ley 24.521 cuando así lo dispongan los criterios y estándares de acreditación correspondiente.

En todos los casos, el desarrollo de las prácticas profesionales será objeto de acuerdos y protocolos de trabajo entre las instituciones intervinientes.

**ARTÍCULO 19:** Las unidades académicas, escuelas universitarias y preuniversitarias responsables de las propuestas formativas en forma articulada con el SIED, tendrán a su cargo evaluar las actividades a distancia y elaborar planes de mejora.

Los principales aspectos a evaluar son: procesos de gestión y aprobación de propuestas, diseño pedagógico didáctico, producción de materiales, implementación de la propuesta en el entorno tecnológico, gestión administrativa.

La tarea de evaluación implicará instancias de seguimiento durante todo el desarrollo de las propuestas formativas, en el cual se utilizarán metodologías cualitativas y cuantitativas.

**ARTÍCULO 20:** Las unidades académicas, escuelas universitarias y preuniversitarias tienen competencia para ampliar, mejorar y planificar sus propuestas a distancia según las particularidades de su contexto institucional y dentro de los marcos mínimos que aquí se establecen.

**Capítulo III**  
**Cuerpo Académico**

**ARTÍCULO 21:** La primera cohorte de carrera con modalidad pedagógica a distancia será dictada como carrera a término. La contratación de docentes para su dictado es atribución de las unidades académicas, escuelas universitarias y preuniversitarias.

Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

*LAS MALVINAS SON ARGENTINAS*

La incorporación de los docentes a la carrera académica, dependerá de la apertura de sucesivas cohortes que justifiquen ampliar la planta docente, y siempre que se cuente con la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 22:** Es función del titular, profesor responsable de cátedra o de la propuesta formativa distribuir o asumir uno o más de los siguientes roles entre los docentes que la conforman:

- a. Responsable de la propuesta formativa
- b. Autor de contenidos
- c. Responsable de producción de materiales
- d. Tutor de seguimiento curricular
- e. Tutor de orientación y acompañamiento
- f. Tutor tecnológico
- g. Tutor docente
- h. Tutor administrativo
- i. Todo otro que se defina de acuerdo al marco de sus propuestas a distancia o semipresenciales.

**ARTÍCULO 23:** Todo docente que participe en propuestas formativas a distancia tiene derecho a recibir información sobre procesos administrativos, asesoramiento, orientación y formación técnica y pedagógica propia de esta modalidad.

**ARTÍCULO 24:** Sin perjuicio de los deberes y obligaciones del Convenio Colectivo para Docentes Universitarios y la normativa interna que UNT establece en la materia, son obligaciones del cuerpo docente de estas propuestas formativas:

- a. Capacitarse y mantenerse actualizado en la modalidad de educación a distancia
- b. Orientar pedagógicamente a los estudiantes
- c. Mediar pedagógica y comunicacionalmente el proceso de enseñanza y aprendizaje
- d. Realizar la selección, diseño y producción de materiales
- e. Responder a las consultas y actividades en el plazo perentorio definido en la planificación de cada propuesta formativa
- f. Responder por la veracidad de los datos personales consignados y comunicar en tiempo y forma si se produjeran cambios en los mismos
- g. Cumplir con las políticas institucionales de seguridad y confidencialidad de la información
- h. Asumir la responsabilidad sobre el uso de los materiales que se publiquen, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13.

#### Capítulo IV

##### Estudiantes

**ARTÍCULO 25:** Los requisitos y reglamentación sobre aspirantes, ingresantes, estudiantes, inscripciones, regímenes de cursado y evaluación, regularidades, equivalencias y reincorporación y regímenes de licencia, son los que rigen en las unidades académicas, escuelas universitarias y preuniversitarias y en las normativas específicas que se dicten en la materia.

**ARTÍCULO 26:** La experiencia en entornos virtuales no es condición previa ni excluyente para ser estudiante en esta modalidad. La propuesta pedagógica deberá incluir una instancia propedéutica con actividades conducentes al desarrollo de las capacidades necesarias para aprender en esta opción pedagógica.

Ing. SERGIO JOSÉ PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

*LAS MALVINAS SON ARGENTINAS*

**ARTÍCULO 27:** Son obligaciones específicas de los estudiantes que participen en propuestas formativas a distancia, sin perjuicio de los demás deberes y obligaciones que el Estatuto Universitario y las normativas internas de la UNT establecen sobre el particular:

- a. Responder por la veracidad de los datos de identidad en todas las instancias que comprende la opción de educación a distancia y comunicar los cambios que hubiere,
- b. No revelar ni difundir su clave de acceso al campus virtual
- c. Cumplir con la política institucional de seguridad y confidencialidad de la información
- d. Asumir la responsabilidad sobre el uso de los materiales que se publiquen, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13.

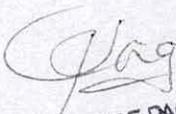
**Capítulo V**

**Unidades de Apoyo**

**ARTÍCULO 28:** Las Unidades de Apoyo se encuentran fuera del ámbito físico de la Universidad y pertenecen a otras instituciones u organismos públicos o privados; brindan soporte tecnológico, académico o mixto a las propuestas formativas.

**ARTÍCULO 29:** Los responsables de cada propuesta formativa, propondrán al Rector la suscripción de convenios con Unidades de Apoyo, previo informe a la Dirección SIED-UNT, que a su vez, la pondrá en conocimiento de CONEAU.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

**ANEXO II**  
**PAUTAS DE CALIDAD Y LINEAMIENTOS TECNICOS**  
**PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

Las propuestas formativas de educación a distancia deben presentarse con la siguiente información:

**ORGANIZACIÓN Y GESTION**

1. **Titulación:** Indicar:
  - a. Denominación de la carrera
  - b. Título a otorgar
  - c. Procedimiento de certificación, acreditación y titulación, según corresponda
2. **Nombre de la opción pedagógica elegida:** Distancia o presencial con actividades entre el 30% y el 50% a distancia.
3. **Carga horaria total:** discriminar la carga horaria a distancia y presencial total y por cada asignatura, módulo o curso.
4. **Equipos de trabajo encargados de llevar adelante la propuesta:** Consignar nómina del personal docente y no docente, -acompañado de los *curricula vitae* sintéticos- que trabajarán en el diseño e implementación de la propuesta, consignando funciones a asumir. Garantizar la incorporación de perfiles que cuenten con los saberes y competencias necesarias para asegurar una adecuada implementación de la propuesta
5. **Ámbitos edilicios:** Informar cuáles serán los ámbitos edilicios a utilizar a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades e instancias presenciales previstas, en caso que las hubiera.
6. **Administración de la propuesta pedagógica a distancia:** Consignar roles y funciones del equipo de gestión en donde se garantice la factibilidad de los aspectos administrativos y técnicos de cada propuesta.
7. **Monitoreo y evaluación interna de la propuesta formativa:** Describir el modo que se realizará el seguimiento y evaluación de la propuesta.
8. **Ciudadanía Universitaria:** Informar el modo en que se garantizarán derechos y obligaciones y la participación en la vida universitaria de docentes y estudiantes de carreras a distancias.

**ASPECTOS PEDAGOGICOS**

9. **Metodología de trabajo a distancia:** Describir estrategias didácticas y los principios pedagógicos a usar.
- Actividades de enseñanza:** Describir tareas académicas que se propondrán a los estudiantes para la apropiación de los contenidos.
11. **Prácticas profesionales:** En caso de corresponder, establecer pautas de realización, responsables del dictado y de la supervisión presencial de docentes en las prácticas profesionales. Si la unidad académica, escuela universitaria o preuniversitaria cuenta con normativas para las prácticas profesionales acordes a la modalidad a distancia, alcanza con indicar el número de resolución.
12. **Materiales didácticos:** Describir los tipos de materiales educativos a utilizar en la propuesta.

Ing. SERGIO JOSÉ PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

*LAS MALVINAS SON ARGENTINAS*

13. **Bibliografía:** Describir las formas previstas para que los estudiantes accedan o se vinculen con la bibliografía y los medios de acceso para ello, teniendo en cuenta la distancia geográfica que pueda existir.
14. **Estrategias de evaluación:** Describir cómo se llevará a cabo la evaluación de los aprendizajes junto a los medios e instrumentos que se utilizarán y que aseguren la identidad y participación (virtual o presencial) de los actores involucrados. En caso de ser evaluaciones presenciales, indicar los responsables de administrarlas.

**ACTIVIDADES DE AMBIENTACIÓN Y ADAPTACION DE DOCENTES Y ESTUDIANTES**

15. **Sistema tutorial:** Describir planificación del seguimiento, ambientación, capacitación, consulta periódica e interacción con otros estudiantes y con docentes (profesor o tutor), que permitan evaluar el desarrollo del proceso de aprendizaje mediado por tecnologías.

En caso de contar con normativas propias de la unidad académica, escuela universitaria o preuniversitaria, identificarla con número de resolución

16. **Actividades de socialización:** Describir acciones y actividades que faciliten a estudiantes la socialización con otros estudiantes, con docentes (profesores y tutores) y la promoción de la filiación institucional.

**TECNOLOGIAS**

17. **Articulación:** informar sobre la articulación o integración entre los sistemas tecnológicos destinados a la gestión académico-administrativa y las plataformas virtuales de enseñanza aprendizaje.
18. **Soporte tecnológico:** Describir la tecnología adoptada (entornos virtuales, videoconferencias, herramientas tecnológicas en general) en coherencia con el desarrollo de la propuesta formativa. Aclarar si la capacidad de las tecnologías con las que cuenta actualmente la institución es suficiente para la propuesta, o se requiere ampliarla.
19. **Repositorio digital:** Indicar la existencia de repositorios y/o bibliotecas digitales para que los estudiantes se vinculen con la bibliografía.
20. **Accesibilidad:** Detallar aspectos de accesibilidad, interactividad y multimedia que consideren la diversidad de estudiantes y permitan el acceso digital con diferentes soportes y lenguajes.

**DIMENSION INVESTIGACION, TRANSFERENCIA Y EXTENSION**

21. **Tareas de investigación:** Para el caso de propuestas formativas que incluyan instancias de investigación (trabajos finales, tesinas, tesis), describir los mecanismos mediante los cuales se realizan las tareas de investigación, su seguimiento, evaluación y acreditación.
22. **Transferencia:** Para el caso de propuestas formativas que incluyan acciones de transferencia, describir los mecanismos mediante los cuales se las realizan, su seguimiento, evaluación y acreditación
23. **Extensión:** Para el caso de propuestas formativas que consideren acciones de extensión, describir los mecanismos mediante los cuales se realizarán las mismas, su seguimiento y evaluación.

  
Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

**INFORMACION SOBRE UNIDADES DE APOYO**

24. **Unidades de Apoyo:** Informar si la carrera requiere Unidades de Apoyo; en su caso si son de tipo tecnológico, académico o mixto. Adjuntar propuesta de convenio con dichas unidades.
25. **Responsables:** Acompañar el curriculum vitae y especificar el vínculo laboral de los responsables de las unidades de apoyo con la institución universitaria

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN